FODESAF

DAL-CV-040-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CECUDI CUNA CHOROTEGA DEL CANTÓN DE NICOYA.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro , en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ MUÑOZ**, mayor, vecino de Barrio La Granja, portador de la cedula de identidad número uno –cinco- ocho- seis.- nueve -nueve - dos, en condición de Alcalde de Nicoya, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE NICOYA,** con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno cero ocho, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0023-E 11-2011, de las diez y treinta horas del tres de enero del dos mil once nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CECUDI CUNA CHOROTEGA DEL CANTÓN DE NICOYA** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DAL-CV-040-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Nicoya.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil en Barrio San Martín de Nicoya.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Nicoya.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Crear condiciones de infraestructura que permitan ampliar la cobertura y mejorar el servicio de cuido y desarrollo infantil que presta el CECUDI CUNA CHOROTEGA localizado en el distrito de Nicoya, cantón de Nicoya.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Ampliar las instalaciones del CECUDI CUNA CHOROTEGA, mediante la construcción de tres aulas y su respectiva batería sanitaria.
- Mejorar el sistema de aguas pluviales del CECUDI CUNA CHOROTEGA

CLÁUSULA CUARTA. METAS

Ampliar las instalaciones del CECUDI CUNA CHOROTEGA

Mejorar el sistema de aguas pluviales del CECUDI CUNA CHOROTEGA

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Cuido, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de ¢40.000.000,00 **(CUARENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS),** monto que fue debidamente aprobado en la Modificación 01-2014 del FODESAF.

Además del Presupuesto Extraordinario 02- 2014 de la Municipalidad de Nicoya, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 04331 (DFOE-DL-0299) del 05 de mayo del 2014.

El aporte municipal consiste en el CECUDI CUNA CHOROTEGA, que ya existe, financiado con recursos del IMAS, ubicado en un área de 696.73m2 en un lote con una medida total de 8.353,70m2, de la finca con Matricula No 39034-000 propiedad de la Municipalidad de Nicoya, ubicado en el distrito de Nicoya; y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, de la construcción y mejoramiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
-

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESA**F, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios

personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO,** de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD** , como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF,** a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESA**F.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783.

En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD.** En caso que la **MUNICIPALIDA**D demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Nicoya que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDA**D deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del **FODESAF***". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF,** debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales."

FODESAF

DAL-CV-040-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal 02-2014 tomado en la sesión ordinaria 205 celebrada el 31 de marzo del 2014.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 17 de julio del dos mil catorce.

MARCO A. JIMENEZ MUÑOZ.
Alcalde

VICTOR M. MORALES MORA
Ministro

VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.

IMM 04-07-2014.